

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

TOMO XLVI.

PACHUCA, 8 DE OCTUBRE DE 1913.

NUM. 75.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 2.º, 4.º, 6.º, 8.º, 10.º, 12.º, 14.º, 16.º, 18.º, 20.º, 22.º y 24.º de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis 6.ª precios convencionales, o a forma de los artículos de la y H. de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Recaudación de Rentas.

INFORMACION

De los Municipios.

El Sr. Fernando González se ha hecho cargo de la Presidencia Municipal de Atotonilco; de la de Zimapán el C. Manuel Gómez, este último por haber terminado la licencia que se le concedió; por idéntico motivo, de la de Alfajayucan, el C. Procopio Guerrero; de la de Tula al C. Benjamín Bieyra; y de la de Atotonilco, Tula, el C. Concepción León, por licencia concedida al Presidente propietario.

—Interinamente ha sido nombrado Secretario de la Presidencia Municipal del Arenal, el C. Trinidad Pagola.

—El C. José María Mera ha entrado a funcionar como 4.º Conciliador propietario de la villa de Tula.

—Ha sido visitada la Tesorería Municipal de Chapan-tongo.

Al Superior Consejo de Salubridad.

Para que les sea aplicado el tratamiento antirrábico, fueron remitidos, por cuenta del Gobierno, los niños Anastasio Ramírez y Gregorio Sánchez que fueron mordidos por un can rabioso.

Nombramiento.

El Sr. Ambrosio Tarán fué nombrado escribiente del Juzgado de 1.ª instancia del Distrito de Zimapán, por renuncia del C. José Miranda que pasó a servir el empleo de Ministro Ejecutor del mismo Juzgado.

"Fiesta de la Raza."

Para solemnizar en esta Capital "La Fiesta de la Raza," que tendrá lugar en toda la América Latina el día 12 del corriente mes, ha sido determinado que en esa fecha tenga verificativo la primera Conferencia reglamentaria de los alumnos de la Escuela Normal. Al efecto, se está arreglando un simpático programa para la fiesta, a la cual, para mayor realce, concurrirán los cuatro Poderes del Estado que radican en esta ciudad.

Oportunamente daremos a conocer el programa dicho.

CIRCULAR.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—Circular Núm. 181.

Tengo la honra de participar a Ud. para su conocimiento, que por renuncia que del puesto de Secretario General del Gobierno de mi cargo hizo el Señor Lic. Don Justo Castillo, tuve a bien nombrar en su substitución, al Señor Lic. Don Jacinto Barrera, quien con esta fecha otorgó la protesta de ley respectiva y tomó desde luego posesión del puesto de que se trata, firmando al margen de la presente circular, con el objeto de que sea reconocida dicha firma.

Reitero a Ud. las protestas de mi muy atenta y distinguida consideración.

Libertad y Constitución. Pachuca, octubre 3 de 1913.—
Agustín Sanginés.—Al.....

INFORME LEIDO

— POR EL —

C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

AL ABRIRSE EL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES

DEL 27.º CONGRESO DE LA UNION.

EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1913.

(CONTINUA)

Entretanto bástale bosquejar en unas cuantas palabras los motivos que le inducen a desecher el resultado de la halagüena comparación de cifras hecha en los párrafos anteriores. Esos motivos consisten, primero, en que siempre ha sido mayor el conjunto de los egresos habido en el último tercio de cada año fiscal, y segundo, en que también ha sido más difícil y, por consiguiente, más tardía la depuración de los egresos, porque está subordinada a la complejidad de la forma de la comprobación, de lo que resulta que aunque en determinado momento esté comprobada la salida de las arcas del Erario de determinada cantidad, no toda ella puede aceptarse como legítimo egreso, sino que sólo puede serlo la que está rigurosamente comprobada en la forma prevenida por las leyes y los reglamentos, quedando entre tanto la otra parte cargada en la cuenta de egresos pendientes de aplicación, o en las diversas cuentas de responsabilidades, de las que una gran parte quedan después solventadas por la comprobación, de tal manera que posteriormente puedan aceptarse como egresos legítimos. No debe perderse de vista, además, que la falta de rendición de cuentas por algunas oficinas, hacen que estén por ahora ignorados muchos egresos que pueden ser completamente legales.

En cuanto a los ingresos y egresos de carácter extraordinario, me cabe la honra de informar respecto de los primeros, que durante el ejercicio fiscal pasado no hubo egresos de esta naturaleza, pues que si bien es cierto que el decreto de 7 de mayo de 1912, autorizó la emisión y obligaciones del Tesoro, hasta por la cantidad de VEINTE MILLONES DE PESOS, esta emisión fué realizada desde junio del mismo año, por la cantidad de DIEZ MILLONES DE DOLLARS, que produjeron aproximadamente diez y nueve millones doscientos mil pesos; y si posteriormente, por decreto de 30 de octubre, se autorizó la emisión de nuevas obligaciones por igual suma de VEINTE MILLONES DE PESOS, esta emisión no logró realizarse, y los gastos que estaban destinados a ser cubiertos con los productos de las dos autorizaciones mencionadas, fueron cubiertos con las existencias del Tesoro, de junio de 1912 y con el resto de las existencias procedentes de sobrantes de años fiscales anteriores.

En cuanto a los egresos extraordinarios, debo informar que como consta en la Nota que el 14 de diciembre del año próximo pasado tuvo el Ejecutivo la honra de dirigir a la Cámara de Diputados, acompañando la Cuenta del Tesoro Federal por el año fiscal de 1911-1912, de las diversas autorizaciones concedidas con anterioridad para erogar determinados gastos extraordinarios, siendo los de mayor consideración los de pacificación del país, quedó sin ejercer en 30 de junio de 1912, aproximadamente la suma de veinti-

noventa y tres millones ochocientos mil pesos, que unidos a los veinte millones que se autorizaron en 30 del octubre del año pasado, también para gastos relacionados con la pacificación del país, hacen un total de cuarenta y nueve millones ochocientos mil pesos, que fueron gastados totalmente durante el año fiscal pasado, quedando así saldadas las diversas autorizaciones extraordinarias concedidas al Ejecutivo y que expiraron el 30 de junio último.

Esta suma de cuarenta y nueve millones ochocientos mil pesos, fué, como queda dicho, tomada de las existencias del Erario, que al comenzar el año fiscal pasado, ascendían, según la cuenta del de 1911-1912, a cincuenta y cinco millones doscientos mil pesos, en números redondos, incluyendo en esta suma la parte no gasta del producto del empréstito del mes de junio de 1912.

Esta es la causa de la disminución considerable que han sufrido las existencias del tesoro, que al inaugurarse la actual administración interina de la República, estaban reducidas a poco más de treinta y tres millones de pesos, según recuento practicado el 21 de febrero del año en curso, incluyéndose en esa suma el fondo regulador de la circulación monetaria, a cargo de la Comisión de Cambios y Moneda.

Tales son las informaciones generales que el Ejecutivo puede dar respecto de la marcha de la hacienda pública durante el año fiscal próximo pasado.

En cuanto a informaciones de carácter especial, poco es lo que el Ejecutivo tiene oportunidad de decir, porque merezca alguna atención por su importancia, y me bastará citar el establecimiento de una comisión de personas competentes, encargadas de estudiar y proponer las reformas o iniciativas de ley que estime oportunas, para aprovechar desde el punto de vista fiscal, el desarrollo que la industria del petróleo ha venido adquiriendo en la República; el decreto que a iniciativa del Ejecutivo expidió la Cámara gravando la exportación del oro con un diez por ciento de su valor, el cual decreto fué promulgado por el Ejecutivo el primero de mayo del año en curso, y que tuvo por objeto evitar los trastornos que en el régimen monetario establecido estaba produciendo la exportación immoderada de ese metal; el decreto que con iguales fines promulgó el Ejecutivo con fecha 26 de agosto del año en curso, en ejercicio de las facultades que le concede la ley de 19 de diciembre de 1904, prohibiendo la exportación de la moneda de oro y plata del cuño nacional; la promesa que el Ejecutivo tiene hecha de otorgar concesiones para el establecimiento de dos nuevos Bancos hipotecarios en San Luis Potosí y en Torreón; el contrato ya sometido a la aprobación del Congreso, por conducto de la Cámara de Diputados, otorgando concesión para el establecimiento de un Banco anticrético, con el nombre de Banco de Amortización, S. A., y por último, la iniciativa sometida a la Cámara de Diputados, de un proyecto de ley que faculta al Ejecutivo para garantizar los bonos que emitan las empresas fraccionadoras de terrenos para pagar el precio de los mismos, o bien emitir bonos especiales para proporcionarlos a los fraccionadores para que adquieran las tierras.

Además, conviene informar que en uso de la autorización que concedió al Ejecutivo el decreto del Congreso promulgado el 30 de mayo último, para contratar un empréstito hasta por la cantidad de VEINTE MILLONES DE LIBRAS ESTERLINAS, o su equivalente en otras monedas extranjeras, con garantía del treinta y ocho por ciento de los derechos de importación y exportación que recauden las aduanas de la República, se celebró un contrato con un grupo de banqueros franceses, relativo a un empréstito de DIECISEIS MILLONES DE LIBRAS ESTERLINAS, de la cual suma los banqueros contratistas tomaron en firme la cantidad de SEIS MILLONES DE LIBRAS, valor nominal al precio de noventa por ciento, pagadero en moneda francesa, habiendo ya recibido el gobierno la parte tomada en firme del aludido empréstito.

Con el producto de esa parte tomada en firme, el Ejecutivo ha satisfecho el importe de las obligaciones del Tesoro de 1912, emitidas a favor de la casa Speyer y Compañía Nueva York, importantes DIEZ MILLONES DE DOLARES, así como la deuda que por igual cantidad tenía a

favor de los mismos banqueros la Comisión de Cambio Moneda, procediendo al hacerlo así, de conformidad con lo que expresa el artículo quinto, inciso "a" del decreto que autorizó el empréstito.

Dadas las condiciones por las que, en lo que toca a la pública, atravesaba el país, era urgente hacer uso de algunas de las autorizaciones contenidas en el decreto de 30 de mayo último, especialmente en la del inciso "k" del artículo quinto, que asigna treinta millones de pesos para el aumento de sueldos del personal y equipo del ejército; pero como se tropezase con la dificultad de que siendo ese decreto ley anterior al Presupuesto vigente, las autorizaciones concedidas se extinguieron el 30 de junio último, se promovió por conducto de la secretaría de Gobernación, que se convocara al Congreso a sesiones extraordinarias, para aclarar y especificar la manera como debían invertirse algunas de las cantidades que constituyen el producto del empréstito, así como para pedir facultad de hacer efectivo durante el año fiscal las autorizaciones de que no se hiciera durante el pasado. Las comisiones respectivas de la Comisión Permanente estimaron que no era de urgencia convocar a sesiones extraordinarias y establecieron en dictamen que la cuestión de la forma en que podía darse curso a esas autorizaciones, era de la competencia de la Cámara de Diputados, la que habría de decretar las ampliaciones respectivas del Presupuesto de Egresos, en el concepto de que ellas deberían ser ejercidas disponiendo de los productos del empréstito, más como quiera que determinados los gastos relacionados con la pacificación del país, e inaplazables para la apertura del nuevo período de sesiones, el Ejecutivo de mi cargo, procediendo de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, determinó comenzar a disponer de los productos del empréstito para los gastos relacionados con la pacificación del país, sin esperar la ampliación del Presupuesto, y a reserva de hacer las ampliaciones definitivas cuando se autorizaran las aludidas ampliaciones. De esto tendrá el Ejecutivo en breve término oportunidad de dar cuenta formal al Honorable Congreso y someter a la consideración de la Cámara de Diputados la iniciativa correspondiente de ampliaciones.

En 6 de mayo del presente año, se publicó un decreto que reglamenta la forma de alistamiento en el ejército, y de poder cubrir el efectivo de las nuevas unidades que se formaron.

Para evitar que los trastornadores del orden cuenten con elementos de guerra, se prohibió de una manera absoluta y por el tiempo que sea necesario, la importación por aduanas de la República, de toda clase de armas de fuego con sus cartuchos y municiones respectivos, y los elementos aislados para las mismas, pudiéndose importar explosivos, mechas, etc., para la industria, con permiso de la secretaría de Guerra.

Con el objeto de mejorar el servicio del ejército, se organizó el Estado Mayor General, el cual está destinado especialmente a la concentración de los trabajos hechos por él y por los departamentos de la secretaría de Guerra, referentes a la organización, movilización, servicio general, reparto, instrucción y reglamentación general del ejército, a fin de que éste se encuentre siempre listo en las circunstancias más favorables para entrar prontamente en campaña. El Estado Mayor General comenzará a funcionar tan luego como se adapte el local indispensable para el establecimiento de las seis secciones de que se componen.

Teniendo en consideración la escasez de oficiales subalternos, se expidieron despachos de subtenientes a trescientos ochenta y dos alumnos de la extinguida Escuela Militar de Aspirantes, de los cuales treinta y uno marcharán a Europa a estudiar aviación, con objeto de que puedan regresar más tarde el pie veterano de la Escuela que para esos estudios se fundará en el país.

El artículo ochocientos setenta y seis de la Orden General del Ejército, prevenía que los ascensos debían darse en un plazo de dos años de subteniente a capitán primero y de tres de mayor a general de división; pero en

...necesario aumentar el número de generales, jefes y... que nombrarán parte de las nuevas unidades que se... de haberse elevado el efectivo del ejército... de acuerdo con las facultades que concedió... Congreso al Ejecutivo, que se reduzca el pla... cuando se trate de premiar una acción... necesario para mejorar el servicio de cam...

(Continuará)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO.

XIII Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE ABRIL DE 1913.

Presidencia del C. Asiain.

Asistencia de los CC. Diputados Asiain, del Corral, Grande Guerrero, Rubió, Rodríguez Moctezuma, Serna, Urquijo y Zapata, a las once y cuarto de la mañana se abrió la sesión.

La Secretaría dió lectura al acta de la anterior, la que, después de haberse leído, se aprobó, dándose lugar a la discusión, sin ella se aprobó, dándose lugar a los demás documentos existentes en el expediente.

El Sr. Secretario General del Gobierno del Estado, participando que á virtud del Decreto número 973 de esta H. Legislatura, por el cual se lece la Contaduría General, quedan suprimidos en ella Secretaría los empleos de Jefe de la Sección de Contaduría que desempeñaba el C. Manuel Munguez, tres escribientes de la Dirección de Asuntos y uno de la Sección de Municipios, que son: Cenobio Medina, Luis Ramírez Concha, Salmeron y Manuel Agís, haciéndoles saber de los dichos empleos, dándoles las gracias por sus servicios y suplicando a esta Cámara por acuerdo del Ejecutivo, se sirva nombrar a los citados empleados en los puestos que tenga por prudente, en atención a sus conocimientos en el ramo, para el desempeño de las labores de la Contaduría que se restablezca.—"Enterado."

El Sr. Secretario General, participando que atendiendo a la solicitud que hizo el Sr. Diputado Serna, para que se le autorice al Ejecutivo para que se le permita el uso de la partida destinada a la retribución del Sr. Diputado Serna, por considerar esta iniciativa de utilidad pública, y pidiendo se autorice al Ejecutivo para que se le permita el uso de la partida destinada a la retribución del Sr. Diputado Serna, para la construcción de locales.—"A las Comisiones unidas de Hacienda y Instrucción Pública."

El Sr. Diputado Serna, participando que atendiendo a la solicitud que hizo el Sr. Diputado Serna, para que se le autorice al Ejecutivo para que se le permita el uso de la partida destinada a la retribución del Sr. Diputado Serna, por considerar esta iniciativa de utilidad pública, y pidiendo se autorice al Ejecutivo para que se le permita el uso de la partida destinada a la retribución del Sr. Diputado Serna, para la construcción de locales.—"A las Comisiones unidas de Hacienda y Instrucción Pública."

El Sr. Diputado Serna, participando que atendiendo a la solicitud que hizo el Sr. Diputado Serna, para que se le autorice al Ejecutivo para que se le permita el uso de la partida destinada a la retribución del Sr. Diputado Serna, por considerar esta iniciativa de utilidad pública, y pidiendo se autorice al Ejecutivo para que se le permita el uso de la partida destinada a la retribución del Sr. Diputado Serna, para la construcción de locales.—"A las Comisiones unidas de Hacienda y Instrucción Pública."

(Aquí el que se refiere á que se derogue el artículo 2º del Decreto núm. 973 de fecha 16 de abril del corriente año, con dispensa de todo trámite.

La Secretaría preguntó, si como lo solicitaba la Comisión de Hacienda, se dispensaban los trámites, y habiendo dado su conformidad, por mayoría fueron dispensados; en tal concepto, fué puesta á discusión la proposición que contiene. En seguida usó de la palabra el C. Diputado del Corral, quien expresó: que á su modo de ver, los respetables miembros que produjeron el dictamen referente á la Lotería que se concedió al C. Lic. Ismael Liarte y Drusina, y á la persona á quien se traspasó, habían incurrido en error, al decir, que era "proposición," debiendo ser proyecto de decreto, que claramente lo dice el dictamen: "se deroga, etc.," que no era á los Señores Ratner Hermanos, sino al Señor Abraham Z. Ratner á quien se hizo la concesión, que en consecuencia, debía sujetarse á los trámites y requisitos reglamentarios; que si se habían dispensado, era por urgencia; que la Comisión de Corrección de estilo cometió el mismo error, y que de error en error, fué hasta enviarse al Ejecutivo para su sanción y cumplimiento. A continuación usó de la palabra el C. Diputado Rodríguez Moctezuma, dando lectura al artículo 40 de la Constitución Política del Estado, agregando que en el presente caso y según lo expuesto antes, se trataba de hacer una derogación para la que deberían observarse los mismos requisitos que señala el artículo 35; de manera que no era el momento de entrar á discusión, que por lo tanto, faltaba la segunda lectura; que, además, el contrato de referencia entrañaba un monopolio, violando así la Constitución. El C. Presidente manifestó: que el C. Diputado Rodríguez Moctezuma no estaba en lo justo; pues que no se trataba mas que de la aclaración de un decreto, y que se preguntaba á la Cámara, si no se daba segunda lectura al dictamen de la Comisión; á lo que contestó el C. Diputado Urquijo que creía que al haberse dispensado los trámites, debería considerarse entre ellos el de segunda lectura; replicando el C. Diputado Rodríguez Moctezuma que era requisito indispensable que no se dispensara tal lectura; que tratándose de la aclaración de un decreto, reñían las mismas reglas. El C. Diputado Urquijo usó de la palabra y expuso: que propiamente no se trataba de la aclaración, sino de la derogación de un decreto, que la Comisión cometió dos errores: el primero, respecto de la fecha, y de que podría traspasarse cuantas veces quisieran los interesados; y el segundo, un error de nombre; pues que en lugar de haberse puesto Abram Z. Ratner, se hizo figurar Ratner Hermanos: estos errores eran los que se trataba de corregir y los cuales eran una proposición; que el segundo artículo era el que estaba mal, pero que no era reforma como decía el C. Diputado Rodríguez Moctezuma.

Continuada la discusión, en la que volvieron á tomar parte los CC. Diputados Rodríguez Moctezuma, Asiain y del Corral, se resolvió preguntar á la Cámara se sirviera decir si se tomaba ó no en consideración la proposición del C. Diputado Rodríguez Moctezuma, referente a que no se dispensara el trámite de la segunda lectura; siendo desechada por mayoría de votos y siguiendo á discusión el proyecto de referencia; además de los CC. Diputados que hicieron anteriormente uso de la palabra, el C. Diputado Grande Guerrero la pidió para manifestar: que simplemente trataba de aclarar, que,

en su concepto, era de expedirse un Decreto con lo cual quedaría zanjada la dificultad; contestando el C. Diputado Urquijo, que la Comisión estaba de acuerdo en que un decreto, debería derogarse por otro decreto, que lo único con lo que no estaba conforme, era con que se le diera el nombre de decreto, pues que bien podría dársele el de aclaración ó rectificación al Decreto núm. 973; por último, haciendo uso de la palabra los CC. Diputados Rodríguez Móctezuma, Urquijo y Grande Guerrero, el C. Presidente manifestó á la Cámara, que estaba á discusión la proposición de los CC. Diputados Santillán y Urquijo, y no el dictamen del C. Diputado Pérez, ordenando á la Secretaría preguntara á la Cámara, si se declaraba el asunto suficientemente discutido, y habiendo contestado en sentido afirmativo, se declaró con lugar á votar, mandándose pasar al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Moción presentada por el C. Diputado Jorge Zapata, pidiendo al H. Congreso, se le permita retirar para presentarla modificada, la segunda de sus iniciativas ó sea la referente á la creación de un impuesto para Instrucción Pública.—A la Comisión que tiene antecedentes."

No habiendo otro asunto con que dar cuenta, el C. Presidente puso en conocimiento de la H. Legislatura, que para la sesión del día siguiente, se daría cuenta con un oficio del Ejecutivo solicitando se le permita poner á la venta los lotes de terreno que posee el Gobierno en el Parque Hidalgo, levantándose la sesión pública para entrar en la secreta de reglamento

Emilio Asiain, Diputado Presidente.—*Antonio Grande Guerrero*, Diputado Secretario.—*Eduardo del Corral*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, mayo 1° de 1913.—*Agustín Rangel*, Oficial Mayor.

SECCION DE AVISOS

Secretaría de Fomento, Colonización e Industria de los Estados Unidos Mexicanos.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el señor Salvador C. Luque, pidiendo concesión para aprovechar como usos públicos las aguas de la Barranca de los Leones, del Estado de Hidalgo, la cual solicitud de conformidad con lo prevenido por la ley de la materia se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

Al margen una estampilla de cincuenta centavos debidamente cancelada.

Ciudadano Ministro de Fomento:

SALVADOR C. LUQUE, vecino de esta Ciudad, con domicilio en el de la "Empresa Telefónica Salvador C. Luque" para los efectos correspondientes, ante usted con todo respeto comparezco y expongo: con fundamento en las disposiciones de la ley relativa vengo a solicitar de usted se sirva otorgarme una concesión para construir una presa con el objeto de almacenar aguas pluviales en un lugar sin nombre conocido, ubicado a inmediaciones del pueblo de la Estanzuela del Municipio y Distrito de Pachuca del Estado de Hidalgo, cuyas aguas he de aprovechar principalmente para aumentar el caudal de las que actualmente están destinadas a satisfacer las necesidades públicas de esta Ciudad, que, como es bien sabido, generalmente son insuficientes para ese objeto, y de una manera secundaria, para generar energía eléctrica y para regar terrenos inmediatos a esta misma Ciudad.

La cuenca de la presa está situada en el lugar mencionado que, como se ha dicho, no tiene nombre especial conocido. La cortina de dicha presa se construirá en el lugar donde comienza la barranca llamada "Barranca de los Leones". La cantidad de agua pluvial que se almacenará en la presa de que se trata, será aproximadamente de siete millones de metros cúbicos. Las aguas que he de almacenar en dicha presa son las que forman la Barranca de los Leones, que unen a la Barranca de La Caja o del Cedó para formar el río Chicabasco que se une al río de Actopan, el que a su vez va a unirse al de Izmiquilpan y este al de San Juan, para formar el río Moctezuma.

En virtud de lo expuesto y con la protesta que hago de respetar los derechos legalmente adquiridos con anterioridad.

A usted ruego que previos los trámites correspondientes se sirva otorgarme la concesión de que he hecho mérito en principio, en lo cual recibiré especial gracia.

Así procede en justicia que protesto con todo lo demás que fuere necesario.

Pachuca, doce de junio de mil novecientos trece.—S. Luque.—Rúbrica.

Es copia. México, 19 de septiembre de 1913.—E. O. E. Martínez Baca. 28-8-

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 25 de 1913.—Recibido, septiembre 26, 1913.—Dawey.

Secretaría de Fomento, Colonización e Industria de los Estados Unidos Mexicanos.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el señor Salvador C. Luque, pidiendo concesión para aprovechar como riego las aguas de la Barranca de los Leones, del Estado de Hidalgo, la cual solicitud de conformidad con lo prevenido por la ley de la materia, se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

Al margen una estampilla de cincuenta centavos debidamente cancelada.

Ciudadano Ministro de Fomento:

Salvador C. Luque, mayor de edad y vecino de esta Ciudad donde señalo para oír notificaciones el domicilio de "Empresa Telefónica Salvador C. Luque," ante usted en mejor forma procedente y con todo respeto me presento manifestando: que vengo a solicitar se me otorgue la concesión necesaria con arreglo a la ley de la materia, para construir una presa con el objeto de almacenar aguas pluviales en un lugar que se haya ubicado a inmediaciones del pueblo de la Estanzuela del Municipio y Distrito de Pachuca, de este Estado de Hidalgo, cuyas aguas aprovecharé para el riego de terrenos, después de haber utilizado que sean necesarias para aumentar el caudal de las que actualmente están destinadas a satisfacer las necesidades públicas de esta Ciudad, en la cantidad que baste a ese objeto, y en la producción o generación de energía eléctrica todo conforme a los datos que siguen:

La cuenca de la presa está situada en el lugar expresado a inmediaciones del pueblo de la Estanzuela, el cual no tiene nombre conocido por mí. La cortina de dicha presa se construirá en el lugar donde comienza la barranca conocida con el nombre de "Barranca de los Leones." La cantidad de agua que se almacenará en la presa mencionada será de SIETE MILLONES de metros cúbicos aproximadamente. Los terrenos que habrán de regarse con esas aguas están situados al Sur de esta Ciudad. Las aguas que he de almacenar en la presa en cuestión son las que forman la Barranca de los Leones que se une a la Barranca de La Caja o del Cedó, para formar el río de Chicabasco que se une al río de Actopan, el que a su vez va a unirse al de Izmiquilpan y éste al de San Juan para formar el río Moctezuma, cuyas aguas, todas han sido ya declaradas de jurisdicción federal.

Acogiéndome, pues, a los beneficios de la ley de trece de diciembre de mil novecientos diez y su reglamento y confiando en el interés que el Gobierno de la Nación ha manifestado por obras de la naturaleza de la que me ocupo y cuya utilidad a nadie puede ocultarse, venga ante usted a pedirle con todo respeto se sirva otorgar la concesión a que me he referido, en el concepto de que desde luego protesto reconocer y respetar los derechos legalmente adquiridos con anterioridad.

Y siendo como es justa y arreglada a la ley esta solicitud. A usted ruego la provea de entera conformidad, previos los trámites legales correspondientes. Así proceda en términos de justicia que protesto con todo lo que sea necesario.

Pachuca, doce de junio de mil novecientos trece.—S. C. Luque.—Rúbrica.

Es copia. México, septiembre 19 de 1913.—E. O. M., E. Martínez Baca. 28-8-20

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 25 de 1913.—Recibido, septiembre 26 de 1913.—Dawey.

Secretaría de Fomento, Colonización e Industria de los Estados Unidos Mexicanos.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el señor Salvador C. Luque, pidiendo concesión para aprovechar como fuerza motriz las aguas de la Barranca de los Leones, del Estado de Hidalgo, la cual solicitud de conformidad con lo prevenido por la ley de la materia, se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

Al margen una estampilla de cincuenta centavos debidamente cancelada.

Ciudadano Ministro de Fomento:

Salvador C. Luque, vecino de esta Ciudad con domicilio para oír notificaciones en el de la "Empresa Telefónica Salvador C. Luque," ante usted con el más profundo respeto comparezco manifestando: que con el objeto de construir una presa para almacenar aguas pluviales en un lugar ubicado a inmediaciones del pueblo de la Estanzuela del Municipio y Distrito de Pachuca del Estado de Hidalgo, vengo a solicitar de usted la concesión respectiva, de acuerdo con las disposiciones de la ley de trece de diciembre de mil novecientos diez y su reglamento y conforme a los datos siguientes:

El agua que ha de almacenarse en la presa de referencia la aprovecharé para producir energía eléctrica después de haber utilizado la que sea necesaria para aumentar el caudal de la que está destinada a satisfacer las necesidades públicas de esta misma capital. La cuenca de la mencionada presa está situada en el lugar de que antes he hecho mérito y que no tiene nombre especial conocido. La cortina de dicha presa se construirá en el lugar donde comienza la barranca que lleva el nombre de "Barranca de los Leones," la cantidad de agua pluvial que se almacenará en la presa, será de SIETE MILLONES de metros cúbicos aproximadamente. Las aguas pluviales de que se trata son las que forman la Barranca de los Leones que se une a la Barranca de La Caja o del Cedó para formar el río de Chicabasco que se une al río de Actopan, el que a su vez va a unirse al de Ixmiquilpan y éste al de San Juan para formar el río Motezuma, las cuales han sido ya declaradas, todas ellas de jurisdicción federal.

En virtud de lo expuesto y protestando que respetaré los derechos legalmente adquiridos hasta hoy, vengo a suplicar a usted atenta y respetuosamente, se sirva otorgarme la concesión de que he hecho mérito, previos los trámites de la ley.

El decidido interés que el Gobierno de la Nación ha manifestado por obras de la importancia de la que me ocupo y cuya utilidad y beneficios son indiscutibles, me hace confiar en que se servirá usted otorgarme la concesión que vengo a solicitar, en cuyo concepto,

A usted ruego tenga a bien preveer a mi petición de entera conformidad, en lo cual recibiré gracia y merced.

Procede en justicia que protesto con todo lo necesario.

Pachuca, doce de junio de mil novecientos trece.—S. C. Luque.—Rúbrica.

Es copia.—México, septiembre 19 de 1913.—E. O. M., E. Martínez Baca. 28-8-20

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 25 de 1913.—Recibido, septiembre 25 de 1913.—Dawey.

Secretaría de Fomento, Colonización e Industria de los Estados Unidos Mexicanos.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el señor Fernando Toriello Vega, apoderado de la Sociedad "García Alvarez Hermanos" pidiendo concesión para aprovechar como riego la cantidad de trescientos cincuenta litros por segundo de las aguas del río "Salto de Alcholoaya" en el Estado de Hidalgo, la cual solicitud de conformidad en lo prevenido por la ley de la materia se manda publicar por tres veces durante un mes, para que las personas que se crean con derecho se presenten a alegarlo en el término señalado contando desde la fecha de la primera publicación.

Al margen dos estampillas por valor de cincuenta centavos debidamente canceladas.

SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE FOMENTO, COLONIZACION E INDUSTRIA.

Fernando Toriello Vega, apoderado de la Sociedad "García Alvarez Hermanos," según lo acredita la escritura de mandato que en dos fojas útiles exhibo y pido se me devuelva confrontada que sea con la copia que también acompaño, ante Ud. con todo respeto y salvas las protestas más oportunas, comparezco y digo: que la Sociedad que represento es propietaria y legítima poseedora de los terrenos que están a uno y otro lado del arroyo o río del "Salto de Alcholoaya" río que se forma con los sobrantes o derrames de la laguna de Supitlán y que después de recorrer o atravesar terrenos de las Haciendas de Totoapa el Grande, Totoapa el Chico y San José Totoapa y los terrenos de la Sociedad que represento entra a terrenos del Pueblo de Tlazooyuca siguiendo después por distintas propiedades hasta desembocar en la Laguna de Metztilán, siendo de advertir que el mencionado río en todo el trayecto que se ha descrito está en el Estado de Hidalgo y los terrenos de la Sociedad que represento se encuentran en el Municipio de Acatlán, Partido de Tulancingo, del mismo Estado de Hidalgo.

La Sociedad "García Alvarez Hermanos" aprovecha desde hace varios años, con legítimo título, de las aguas del río del Salto de Alcholoaya, como fuerza motriz en la Fábrica de Hilados del mismo nombre, ubicada en la margen izquierda del mencionado río; pero ahora haciendo uso del derecho que le otorga la ley quiere utilizarlas para el riego de los terrenos que a uno y otro lado del citado río, tiene abajo de la Fábrica, y al efecto vengo en su nombre a pedir a Ud. se sirva concederle hasta trescientos cincuenta litros por segundo para el efecto indicado.

Las aguas se tomarán en el punto más conveniente, inmediato abajo del lugar en que desagua la Fábrica "El Salto de Alcholoaya," devolviendo las que sobren de los riegos en donde concluye la porción de terrenos irrigables que calculo serán cinco o seis kilómetros abajo del lugar en donde se toman.

Como la corriente del río de Alcholoaya no es constante en el tiempo o estación de secas, pues en este período dicha agua escasea debido a la abundancia de los riegos de las Haciendas superiores, la Compañía que represento desea prevenir esa falta, tanto para regular la corriente que mueve la Fábrica "El Salto de Alcholoaya," como para asegurar si la cantidad de agua que hoy solicita para riego, y con tal motivo pide también a Ud. que se le permita construir en el punto más conveniente del río arriba de la fábrica una presa que contenga hasta un millón y medio de metros cúbicos de agua.

La superficie que puede irrigarse y en que se emplearán las aguas que solicito tiene aproximadamente unas quinientas hectáreas.

La presa a que me refiero puede construirse unos mil quinientos o mil seiscientos metros abajo de los arcos que atraviesan el río y que llevan el agua para el riego de las Haciendas de San José Totoapa el Chico, La Ventilla y el Huizache.

Requisitando debidamente mi solicitud, manifiesto que mi domicilio está en esta Capital, Plaza de la Constitución 37, y que la Sociedad que represento tiene también su domicilio legal en esta Capital, estando su despacho en la misma casa de que he hecho mérito, así como también que los terrenos que quiero irrigar están situados a uno y otro lado de la corriente la que no sé que se conozca con otro nombre más que el de Salto de Alcholoja en toda su extensión y así se denomina en el plano general del Estado de Hidalgo.

Aún que creo tener poder bastante para hacer esa solicitud, sin embargo la firma conmigo haciéndola suya en todas sus partes el señor Don Juan García Álvarez, Socio Gerente de la Sociedad "García Álvarez Hermanos" que tiene su domicilio en esta Capital y su habitación en la misma casa antes designada, la que señalo para que se me hagan las notificaciones correspondientes.

Mi solicitud es legal; y por tanto de la rectitud y justificación de usted espero se servirá acordarla de conformidad.

Protesto lo necesario.

México, agosto veintitrés de mil novecientos trece.—*Juan García Álvarez*.—Rúbrica.—*Fernando Toriello Vega*.—Rúbrica.

Es copia. México, agosto 25 de 1913.—E. O. M., *E. Martínez Baca*. 16-28-8

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 12 de 1913.—Recibido, septiembre 12 de 1913.—*Dawey*.

JUDICIALES

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez, se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado de Carmen Blancas, para que se presenten a deducir el que les asista dentro del término de treinta días, que se contarán desde la fecha de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado e "Independiente," de la Ciudad de México que se publicarán por tres veces consecutivas en dichos periódicos.

Tulancingo, septiembre 30 de 1913.—*Salvador Freixanet*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, octubre 1º de 1913.—Recibido, octubre 4 de 1913.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de Don Cruz Islas quien fué vecino de Xolostilla, de esta jurisdicción para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Bohemio" de esta ciudad.

Pachuca, septiembre 3 de 1913.—*César Becerra*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 6 de 1913.—Recibido, octubre 6 de 1913.—*Dawey*.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

REMATE

En el juicio promovido por la Señora Ana Arroyo y Arroyo contra el Señor Pablo Isaac Arroyo sobre alimotos provisionales, el Ciudadano Juez 1º Conciliador Suplente, en funciones del 2º de primera Instancia del Distrito por ministerio de la Ley, señaló las once de la mañana de tercer día útil, para el remate que se verificará en este Juzgado, de una casa ubicada en esta Ciudad, en la quinta calle de Porfirio Díaz, en el número cincuenta y cinco y quincena linda: por el Norte, con la calle de su ubicación; por el Sur con herederos del Licenciado M. Arroyo; por el Poniente con Miguel García, y por el Oriente, con herederos del Licenciado Arroyo sirviendo de base para el remate, la suma de mil pesos.

Se hace saber en demanda de postores.

Tulancingo, septiembre 15 de 1913.—*Salvador Freixanet*, Srío. 3-

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, septiembre 29 de 1913.—Recibido, octubre 4 de 1913.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a los acreedores del finado Señor Francisco Meneses, para que, con los justificantes de sus créditos comparezcan a la albacea de la sucesión, Doña Josefa Meneses, dentro de los quince días siguientes a la última publicación de los edictos en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerán por tres veces consecutivas, así como en "El Bohemio" de esta Ciudad, a fin de que dichos créditos se listados.

Pachuca, 6 de octubre de 1913.—*César Becerra*, Srío. 3-

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 6 de 1913.—Recibido, octubre 6 de 1913.—*Dawey*.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

Por disposición del Licenciado Mariano Hernández Juárez Primero de Primera Instancia de este Distrito en auto de fecha once del actual, mandó se convoque por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Bohemio" que se editan en la Ciudad de Pachuca a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducir los que les correspondan, en el juicio testamentario de Señor Salvador Salgado, dentro del término de treinta días contados desde la última publicación en el "Periódico Oficial," cuyo juicio se dió por radicado con la misma fecha once del actual.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación, en Tulancingo a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos trece. Doy fé.—*Buenaventura Alva*, Srío. 3-

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, 29 de septiembre de 1913.—Recibido, octubre 3 de 1913.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Señor Don Crescencio Ríos vecino de esta Población para que se presenten a deducir ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a

una publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, como en "El Bohemio" de esta ciudad.

Pachuca, septiembre 29 de 1913.—César Becerra, Srío.
3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 30 de 1913.—Recibido, octubre 1° de 1913.
Dawey.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MEXICO

CEDULA HIPOTECARIA.

El Licenciado José I. Bandera, Juez sexto de lo Civil de la Capital, a todos los que la presente vierén, hace saber: que ante éste de su cargo, se ha presentado el Señor Don José María Villegas, demandando en juicio sumario hipotecario al Señor Don Abundio Méndez el pago de la suma de ciento ochenta mil pesos, por su parte principal, los réditos, vencidos y los que se sigan venciendo, hasta la solución total del adeudo, al tipo estipulado, más los gastos y costas del juicio. El actor funda su acción en el testimonio de la escritura de fecha trece de octubre de mil novecientos seis, que pasó ante la fe del Notario Don Augusto Borgoa y por el Señor Don Abundio Méndez recibió del Señor Don Martín García como apoderado de su hermano Don Vicente García la suma de ciento ochenta mil pesos, en calidad de préstamo, por el plazo de seis años forzosos, para acreedor y voluntario para el deudor, que vencieron el día trece de octubre del año próximo pasado, con rédito de siete por ciento anual, pagadero por semestres vencidos; que el Señor Don Abundio Méndez, para garantizar el cumplimiento de lo expresamente pactado, hipotecó en favor de su acreedor, y en primer lugar, la hacienda denominada "Hlalayote" ubicada en la Municipalidad y Distrito de Apam, Estado de Hidalgo, la cual linda: al Sur, con el Rancho de San Antonio Buenavista, (a) Espejel, del pueblo de Nuestra Señora de la Asunción, Apam, en solo el Rancho que llaman Mixicapam, hasta el Ojo de Agua, hasta encontrarse con el lindero del Rancho de Jilotepec, que está al Oriente, a este viento, con el Rancho de Tepepatlaxco; al Norte, con la Hacienda de Alcantarillas, y al Poniente con la Hacienda de la Cueva y San Jerónimo, Rancho de Jalapa, que pertenece a la de Tepetates, y Texcozongo, y la Hacienda de la Laguna, estipulándose que por el hecho de dejar de pagar con puntualidad tres prestaciones de réditos daría por vencido el plazo de la imposición. Que como el plazo estipulado para la devolución del capital está vencido, el actor exige desde luego el pago del capital y réditos. Que por escritura de veinticinco de Septiembre de mil novecientos once, otorgada ante el Notario Don Augusto Borgoa se otorgó escritura de subrogación del crédito, por el Señor Lic. Ignacio Alvarez Icaza, como apoderado jurídico de la Señorita María Villegas Campo; de este Instrumento parece que aquella Señorita fué la única y universal heredera de su hermano Don Vicente García, primitivo acreedor del Señor Méndez que el Señor Lic. Alvarez Icaza, con su representación aludida recibió del Señor José María Villegas, el importe del crédito, subrogándose a aquel en todos los derechos y acciones del acreedor, contenidas en la escritura de trece de Octubre de mil novecientos seis. El Juzgado encontrando arreglada a derecho la promoción en vía sumaria hipotecaria, por auto de esta fecha mandó expedir, fijar, publicar y registrar la respectiva cédula hipotecaria.—En virtud de las constancias que anteceden que se sujeta a cédula hipotecaria la hacienda del Hlalayote ubicada en Apam, Estado de Hidalgo, de la propiedad del Señor Abundio Méndez, lo que se hace saber a las autoridades y al público en general, para que no se practique en el mencionado inmueble, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precatoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el Señor José María Villegas Campo.—Es dada en el Palacio de Justicia del Ramo Civil, de la Ciudad de México, D. F., a los ocho días del mes de Mayo de mil no-

vecientos trece.—Doy fé.—J. I. Bandera.—E. Castro.—Rubricas."

Y en cumplimiento de lo mandado por auto de fecha ocho de Mayo último expido la presente para su publicación, en el "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo, México, veinticinco de Septiembre de mil novecientos trece.—Ricardo P. Tagle, Actuario.
3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 27 de 1913.—Recibido, septiembre 27 de 1913.—Dawey.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a los acreedores de la intestada Doña Guadalupe Carpinteyro para que con los justificantes de sus créditos concurren a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes yacentes, que se verificará en el local de este Juzgado a las diez y media de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Bohemio" de esta Ciudad.

Pachuca, 29 de septiembre de 1913.—César Becerra, Srío.
3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 29 de 1913.—Recibido, septiembre 29 de 1913.—Dawey.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO

En los autos testamentarios de Don Eulogio Montoya, vecino que fué de esta Población, por auto de fecha siete de Julio último, el Conciliador Ciudadano Pedro Alvarez, y por ministerio de la ley sustituto del de primera Instancia de este Distrito decretó que se citen, como se hace por medio del presente, a las personas que se crean con derecho a los bienes yacentes para que se presenten a ejercitarlo en este Juzgado, en el término de treinta días que se contarán desde la fecha de la última publicación del presente, que por tres veces consecutivas se hará en el "Periódico Oficial" del Estado.

En cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Tula de Allende, a veintiseis de Septiembre de mil novecientos trece.—Baudelio Cruz, Srío.
3-3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, septiembre 26 de 1913.—Recibido, septiembre 29 de 1913.—Dawey.

MINERIA

COMPANIA AVIADORA DE LA NEGOCIACION DE SAN CAYETANO MARAVILLAS

Habiendo resuelto la Asamblea General de accionistas de esta compañía, en sesión últimamente celebrada, que, al respecto de cinco pesos a cada acción, se hagan efectivas las exhibiciones necesarias para atender con su importe a las labores y demás que requiere el desarrollo de la empresa, la Junta Directiva decretó la exhibición número SEIS de cinco pesos por acción, pagadera antes del día último del presente mes en esta ciudad en el despacho de la segunda calle de Hidalgo número 15 de once a doce del día, poniéndose asimismo en conocimiento de los interesados, que, con exclusión de cobros y requerimientos, ni en lo personal ni en otra forma, los pagos deberán efectuarse de la manera antedicha, en el concepto que dejando de cubrirse dos mensualidades, se declarará sin más formalidades, la caducidad

y pérdida absoluta de toda acción que hubiere dejado de satisfacerlas a su tiempo y al tenor de lo acordado en uno y otro sentido, por la mencionada asamblea, mediante votación unánime de número de acciones mayor que el exigido legalmente y por los estatutos.

Pachuca, octubre 2 de 1913.—*Ant. Lizardi, Srío.* 3-2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 2 de 1913.—Recibido, octubre 2 de 1913.—*Dawey.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 992.—El Señor Guillermo Pascoe, vecino de esta ciudad y con habitación en la casa número 35 de la quinta calle de Hidalgo, solicita con el nombre de "AMPLIACION DE SAN JOSE DE GRACIA," unas demasías que, según el solicitante, existen entre los fundos "San José de Gracia," "Socavón de San José" y "San Pedro y San Pablo," ubicados en la Municipalidad del Mineral del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo. Las demasías que se solicitan tienen superficie aproximada de una hectárea y se medirán como sigue: tomando como punto de partida la mojonera SW de "San José de Gracia," se medirá la distancia que resulte hasta encontrar la mojonera SE de "San Pedro y San Pablo;" de aquí, siguiendo el lindero Norte de "San Pedro y San Pablo" hasta llegar a la mojonera SE de "Socavón de San José;" de aquí, siguiendo la cabecera SE de esta mina, hasta su mojonera NE; de aquí, en ángulo recto hacia el Este, la distancia que resulte hasta tocar el lindero de "San José de Gracia," y de aquí, sobre el lindero Oeste de "San José de Gracia," la distancia que resulte al punto de partida.

Medirá estas pertenencias, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Juan E. Magaña, vecino de esta ciudad y con habitación en la segunda calle de Hidalgo número 22.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, agosto veintinueve de mil novecientos trece.—*A. M. Isunza.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 30 de 1913.—Recibido, octubre 1° de 1913.—*Dawey.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente número 1085.—El Señor Antonino Aupetit, con domicilio en el número 5 de la Plazuela del 5 de Mayo de esta Ciudad, solicita 12 pertenencias con el nombre de "AZTECA" sobre varias vetas de plata y plomo, sita en el cerro del obraje terrenos del Rancho de Xhaja de este Municipio y Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo.

El punto de partida de las medidas será el centro de una bocamina vieja que se encuentra en el fondo de una Barranca que corre de S. E. a N. W. dicha bocamina mira hacia el N. W.—Por más característica como a 4 metros horizontales al Sur de dicha bocamina y como 5 metros más arriba se encuentra en la falda Sur de la citada barranca, el centro de una Habra que tiene como 6 metros de largo y uno de ancho, y que corre de S. W. a N. E.—De dicho punto de partida se medirán 70 metros a 48° S. W., 130 metros a 48° N. E., 50 metros a 42° S. E. y 550 metros a 42° N. W. determinándose así un rectángulo de 200 por 600 metros que encerrará las doce pertenencias. Esas orientaciones se refieren al meridiano astronómico. Las vetas corren generalmente de N. E. a S. W.—No hay colindancias mineras conocidas y en caso ofrecido respetará los fundos mineros que puedan existir en la superficie de la solicitud.

Medirá estas pertenencias el señor Ingeniero Enrique Poillon, vecino de esta Ciudad, dentro de sesenta días improrrogables y sin perjuicio de tercero.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente relativo.

Zimapán, septiembre 15 de 1913.—*Manuel García.* 3-
Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, septiembre 18 de 1913.—Recibido, septiembre de 1913.—*Dawey.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente número 1086.—El Señor Antonino Aupetit con domicilio en el número 5 de la Plazuela del 5 de Mayo de esta Ciudad, solicita ocho pertenencias con el nombre de "MOCTEZUMA" sobre una veta de plata y plomo, sita en el lugar denominado Potrero Escondido de la hacienda de Xhaja de este Municipio y Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo.—La presente solicitud se basa en la caducidad de los antiguos fundos mineros La Dificultad y Ampliación Oriente y Sur a la Dificultad.—El punto de partida de las medidas será la mojonera número 4 esquina SE. del antiguo fundo minero citado La Dificultad, de donde se medirán: 200 metros a 79 grados 20 min. NE; luego 200 metros a 10 gr. 40 min. NW; luego 300 metros a 79 gr. 20 min. SW luego 400 metros a 10 gr. 40 min. SE; luego 100 metros a 79 gr. 20 min. NE; y por último 200 metros a 10 gr. 40 min. NW, para volver al punto de partida: cerrando así un polígono de las ocho pertenencias solicitadas.—No existe colindancias mineras conocidas; y en caso ofrecido se respetarán los fundos mineros que pudiera haber en la superficie de la presente solicitud.

Medirá estas pertenencias el señor Ingeniero Enrique Poillon, vecino de esta Ciudad, dentro de sesenta días improrrogables y sin perjuicio de tercero.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente relativo.

Zimapán, septiembre 15 de 1913.—*Manuel García.* 3-
Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, septiembre 18 de 1913.—Recibido, septiembre 29 de 1913.—*Dawey.*

DIVERSOS

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA

AVISO

Al margen una estampilla de a cincuenta centavos debidamente cancelada.

El Señor Guadalupe Canales, ha presentado ante esta Jefatura, considerándolo comprendido en la ley de 25 de junio de 1856, un terreno que se encuentra ubicado en el pueblo de Epazoyucan, cuyo terreno tiene los linderos y dimensiones siguientes: por el NORTE mide ciento sesenta y seis metros lindando con propiedad del señor Ricardo Mercado por el SUR mide ciento sesenta y dos metros cincuenta centímetros lindando con el señor Jacinto Gómez; por el ORIENTE mide cincuenta y nueve metros y linda con propiedad del señor Buenaventura Samperio y por el PONIENTE mide treinta y seis metros y linda con la señora Dolores Ortiz.

Y habiéndose admitido al interesado el denuncia de que se trata, sin perjuicio de tercero que alegue mejor derecho se pone en conocimiento del público por tres veces con intervalos de diez en diez días en el "Periódico Oficial" de Estado, y en el Municipio de Epazoyucan.

Pachuca, septiembre 29 de 1913.—El Jefe Político, *Amador Villegas.*—*Eduardo Espinosa, Srío.* 8-20-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 4 de 1913.—Recibido, octubre 4 de 1913.—*Dawey.*

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA

AVISO

Al margen una estampilla de a cincuenta centavos debidamente cancelada.

El señor Teófilo Ortiz, ha presentado ante esta Jefatura, considerándolo comprendido en la ley de 25 de junio de 1856; un terreno que se encuentra ubicado en el pueblo de Epazoyucan, cuyo terreno tiene los linderos y dimensiones siguientes: por el NORTE mide cincuenta y dos metros lindando con propiedad de Buenaventura Samperio; por el SUR mide ochenta metros y linda con Manuel Enciso; por el ORIENTE mide setenta y un metros lindando con Antonio Islas y al PONIENTE mide ochenta y tres metros y linda con Crisóforo Gómez.

Y habiéndose admitido al interesado el denuncia de que se trata, sin perjuicio de tercero que alegue mejor derecho, se pone en conocimiento del público por tres veces con intervalos de diez en diez días en el "Periódico Oficial" del Estado, y en el Municipio de Epazoyucan.

Pachuca, septiembre 29 de 1913.—Amador Villegas.—Eduardo Espinosa, Srio. 8-20-1º

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 4 de 1913.—Recibido, octubre 4 de 1913.—Dawey.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA

AVISO

Al margen una estampilla de a cincuenta centavos debidamente cancelada.

El señor Gregorio Islas, ha presentado ante esta Jefatura, considerándolo comprendido en la ley de 25 de junio de 1856, un terreno que se encuentra ubicado en el pueblo de Epazoyucan, cuyo terreno tiene los linderos y dimensiones siguientes: por el NORTE mide cincuenta y seis metros lindando con propiedad de Juvenio Zarazúa; por el SUR mide treinta y siete metros setenta y cinco centímetros lindando con una barranca; por el ORIENTE mide ciento quince metros y linda con una calle, y al PONIENTE mide ciento quince metros y linda con propiedad de Pánfilo Mercado.

Y habiéndose admitido al interesado el denuncia de que se trata, sin perjuicio de tercero que alegue mejor derecho, se pone en conocimiento del público por tres veces con intervalos de diez en diez días en el "Periódico Oficial" del Estado, y en el Municipio de Epazoyucan.

Pachuca, septiembre 29 de 1913.—Amador Villegas.—Eduardo Espinosa, Srio. 8-20-1º

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 4 de 1913.—Recibido, octubre 4 de 1913.—Dawey.

DISTRITO DE HUICHAPAN—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHAPANTONGO

AVISO

A disposición de esta Oficina, se encuentran en el Corral de Consejo de esta población y en calidad de mostrencos, un potro negro, un caballo colorado retinto y una yegua colorada con cría al pie, marcados los tres primeros, con los fierros que se hallan estampados al margen del expediente respectivo. Estos animales han sido valorizados por peritos en diez, quince y veinticinco pesos, respectivamente.

Chapantongo, septiembre 26 de 1913.—Ricardo G. Torres.—Manuel Barrera Sánchez, Srio. 3-1

Recaudación de Rentas.—Chapantongo.—Derechos enterados, septiembre 27 de 1913.—Recibido, octubre 4 de 1913.—Dawey.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUICHAPAN

AVISO

A disposición de esta Presidencia Municipal y en carácter de mostrenco, se encuentra en el corral de esta Presidencia una vaca bermeja como de diez años de edad, que en su lado izquierdo tiene las siguientes marcas: sobre las costillas, esta: 3; tras de las costillas o abajo del riñón, esta: A borrada; sobre la pierna, esta: B; y sobre la del lado derecho tiene una que no se distingue; y un becerro orejano, también bermejo, como de diez meses de edad, cuyos animales están valuados, la vaca en \$20.00 cs. y el becerro en \$5.00.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil vigente.

Huichapan, agosto 2 de 1913.—Jesús A. Vega.

8-28-16-3

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, agosto 2 de 1913.—Recibido, agosto 5 de 1913.—Dawey

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MOLANGO

En Corral de Consejo esta Cabecera, encuéntrase, en calidad mostrencos, un Caballo flor de durazno, como de trece años, y un Burro tordillo como de diez años. Fierro quemador del Caballo consta en expediente: Valorizado por peritos en \$ 16.00 cs., y el Burro en \$ 6.00 cs.

Lo que hácese saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Molango, septiembre 5 de 1913.—IGNACIO ANGELES.—TRINIDAD CORDERO, Srio. 20-8-28-20

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, septiembre 8 de 1913.—Recibido, septiembre 18 de 1913.—DAWEY.

DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZEMPOALA.

AVISO

Encuéntrase a disposición de esta Oficina en calidad de mostrenca, mula retinta golondrina, fierros lado izquierdo, tabla del pescuezo, espaldilla y pierna, que constan en expediente, valuada, en cuarenta y cinco pesos.

Hácese saber al público, para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Zempoala, agosto 26 de 1913.—Luis Enciso.—Pedro Vázquez, Srio. 1º-20-8-1º

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, agosto 27 de 1913.—Recibido, agosto 27 de 1913.—Dawey.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METZTITLAN

AVISO

A disposición de esta Oficina, se encuentran depositados en calidad de mostrencos, un toro prieto, frente china, sin fierro, cuernos despuntados y de tres años, la oreja derecha rajada y la izquierda mocha; y una vaca prieto capirote, de cuatro años, puntal, con los fierros que constan en el expediente, puestos uno en la costilla derecha y otro en la anca izquierda; tiene una cría de dos meses pinto manzano, valuados por los peritos en la suma de diez pesos el toro y la vaca con cría en la misma suma.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 680 del Código Civil, haciéndose la publicación en el

"Periodico Oficial" del Estado, por tres veces durante un mes.

Metztitlán, 29 de agosto de 1913.—*Luis Morales*. 8—24—8
 Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, agosto 30 de 1913.—Recibido, septiembre 6 de 1913.—*Dawey*.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE
 TULANCINGO

AVISO

PRIMERA ALMONEDA

Esta Administración de rentas ha dispuesto se saque a pública subasta una finca urbana embargada a doña Luisa Olvera, como de su propiedad, ubicada en el número 2 de las calles de Echavarrí y de la Reforma de esta Ciudad, cuyo valor fiscal es de \$ 1,000.00 cs. un mil pesos y se venda para pagar a la hacienda pública la cantidad de \$ 21.28 cs. veintión pesos veintiocho centavos que por contribuciones vencidas se le adeudan y además los recargos causados y que se causen hasta conseguirlo; debiendo celebrarse su remate el día diez del mes venidero de octubre a las once de la mañana, en los estrados de esta oficina cuya situación es bien conocida.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las tres cuartas partes del valor fiscal y que no venga acompañada de su respectivo papel de abono, o del billete de depósito de suma equivalente, en la caja de esta Administración.

Tulancingo, a 27 de septiembre de 1913.—El Admor. de Rts., *Alfredo Tuñón Cañedo*. 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, a 27 de septiembre de 1913.—Recibido, septiembre 29 de 1913.—*Dawey*.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE
 TULANCINGO

AVISO

SEGUNDA ALMONEDA

No habiéndose verificado por falta de postores la primera almoneda de remate de una finca embargada por esta Administración a don Pilar Esparza, por adeudo de contribuciones a la hacienda pública, se convoca por medio del presente a las personas que deseen hacer postura en la segunda almoneda que tendrá verificativo el día diez del mes entrante de octubre, a las cuatro de la tarde, en los estrados de esta oficina cuya situación es bien conocida; en la inteligencia de que la finca de que se trata es rústica, se encuentra en términos de Santa Ana Hueytlalpan de este municipio y distrito y la base bajo la cual se admitirán las posturas es la cantidad de \$ 54.00 cs. que importan las tres cuartas partes del valor de dicha propiedad deducido ya el 10 p. correspondiente, y siempre que aquellas vengán acompañadas del papel de abono respectivo o

de billete de depósito de suma equivalente, en la caja de esta propia Administración.

Lo que se hace saber al público, para los efectos legales inherentes.

Tulancingo, a 27 de septiembre de 1913.—El Admor. de Rts., *Alfredo Tuñón Cañedo*. 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, septiembre 27 de 1913.—Recibido, septiembre 29 de 1913.—*Dawey*.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE
 ATOTONILCO EL GRANDE

AVISO

PRIMERA ALMONEDA

El día 14—catorce del próximo mes de octubre, a las 11—once de la mañana, deberá verificarse en el local de esta Oficina, el remate de la finca rústica denominada "Istula," ubicada en el Municipio de Huasca de este Distrito, embargada a la Señora Amada O. vda. de Castelazo, por adeudo de contribuciones a la Hacienda Pública; sirviendo de base para el remate la cantidad de (\$ 80,000.00 cs.) ochenta mil pesos, valor fiscal del referido inmueble; en la inteligencia de que serán posturas admisibles, las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas a las condiciones prescriptas por la ley.

Atotonilco el Grande, 24 de septiembre de 1913.—El Admor. de Rentas, *Francisco Carbajal Córdoba*. 3—3

Recibido, septiembre 29 de 1913.—*Dawey*.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE
 TULANCINGO

AVISO

PRIMERA ALMONEDA

Ha dispuesto esta Administración de Rentas, se saque a pública subasta una finca urbana embargada a O. Daniel Ortega, como de su propiedad, que se encuentra ubicada en el número 20 de la 2.ª calle de Porfirio Díaz de esta Ciudad, cuyo valor fiscal es de \$ 3,000.00 cs. tres mil pesos y se venda para pagar a la hacienda pública la cantidad de \$ 73.28 cs. setenta y tres pesos veintiocho centavos que por contribuciones vencidas se le adeudan y además los recargos causados y que se causen hasta conseguirlo; debiendo celebrarse su remate el día diez del mes de octubre venidero, a las diez de la mañana, en los estrados de esta oficina cuya situación es bien conocida.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las tres cuartas partes del valor fiscal, y que no venga acompañada de su respectivo papel de abono, o del billete de depósito en la caja de esta Administración, de suma equivalente.

Tulancingo, a 27 de septiembre de 1913.—El Admor. de Rts., *Alfredo Tuñón Cañedo*. 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, a 27 de septiembre de 1913.—Recibido, septiembre 29 de 1913.—*Dawey*.

TALLERES TIPOGRAFICOS INSTALADOS

EN EL

PALACIO DE GOBIERNO.